

Se suscribe á este Boletín, que sale los martes, jueves y domingos, en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, nº 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y demas que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gaceta de Madrid núm. 1112.

Real decreto.

Atendiendo á lo muy adelantados que están los trabajos preparatorios para el arreglo de los tribunales y juzgados, y en consideracion á que dos de los vocales de la junta creada en 22 de setiembre de 1836 han renunciado este cargo, debiendo ausentarse otro de los vocales á desempeñar las funciones de su ministerio; vengo como Reina Gobernadora en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La junta creada por real decreto de 22 de setiembre de 1836 para preparar el arreglo de los tribunales y juzgados del reino cesará hoy en sus funciones. Declaro que sus individuos han correspondido dignamente á mi confianza, y que los empleados que ha tenido á sus órdenes serán atendidos y colocados segun su clase respectiva.

Art. 2.º La junta de gefes del ministerio de vuestro cargo cuidará por ahora, y hasta que otra cosa se determine, de instruir los expedientes en que no hubiese recaído la calificacion de la junta; y me propondreis oportunamente la resolucion que corresponda en cada uno.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 13 de diciembre de 1837. — A D. Pablo Mata Vigil.

Id. número 1113.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía españo-

la, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El término que señala el art. 5.º de la ley sancionada por S. M. en 26 de agosto próximo, no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor, nacida de las circunstancias actuales y justificada con citacion de los interesados. Palacio de las Cortes 28 de octubre de 1837. — Juan de Muguiro, presidente. — Cristóbal de Pascual, diputado secretario. — Antonio María García Blanco, diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis que se imprima, publique y circule. — Yo la Reina Gobernadora. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 14 de diciembre de 1837. — A D. Pablo Mata Vigil.

Real decreto.

Deseosa de dar á la memoria del malogrado mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. José María Torrijos un testimonio público de mi aprecio y gratitud por los distinguidos servicios que en su gloriosa carrera prestó á la independendia y libertad de la nacion, he tenido á bien como Rei-

na Gobernadora, en nombre mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, hacer á la viuda de aquel ilustre general, Doña Luisa Saenz de Viniegra, merced personal de título de Castilla, con la denominacion de condesa de Torrijos, libre de lanzas y medias anatas y de cualquiera otro pago, Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de diciembre de 1837. = A D. Eusebio de Bardají y Azara, presidente del consejo de ministros.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el día de ayer 7 del corriente mes, señalado para el remate de las raciones de pan, cebada y paja para las compañías de caballería é infantería de esta diputacion, se presentó una proposicion obligándose, segun ella, á facilitar el suministro á los precios siguientes: La racion de pan á 44 maravedis cada una, la fanega de cebada á 38 rs., la arroba de paja á 3. Lo que de acuerdo de aquel cuerpo provincial se anuncia en el Boletín para que si otros licitadores quieren mejorar la proposicion citada, ó hacer las que tengan por conveniente, acudan á la sala de sesiones de la diputacion á las once de la mañana del día 14 del actual, señalado definitivamente para la subasta. Toledo 8 de enero de 1838. = Por acuerdo de S. E., Toribio Guillermo Monreal, secretario.

GOBIERNO POLITICO.

El señor subsecretario interino del ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de diciembre del año último me comunica la real orden siguiente:

El señor ministro de la Guerra en 15 del actual dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

»Con esta fecha y despues de evacuado el informe del capitán general de Extremadura sobre el expediente promovido por Don Rufino Lopez y otros vecinos de Villacañas, que V. E. me remitió en 18 de noviembre último, acerca de la prohibicion de aquella autoridad para vender los manchegos azafrañ en dicha provincia; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora disponer quede sin efecto la citada medida, y que por el ministerio del cargo de V. E. se hagan las prevenciones convenientes á quienes correspondan, para que las justicias de los pueblos no espidan pasaportes con dicho objeto sino á personas que por su conducta no infundan

sospecha alguna, á fin de evitar el espionaje que por este medio logra tener la faccion."

Lo traslado á V. S. de la misma real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, previniendo á V. S. que valiéndose los enemigos del trono lejítimo de nuestra augusta Reina de cuantos recursos estan á su alcance para tener espeditas las comunicaciones con la faccion, deberá redoblar su vijilancia por sí y por medio de los alcaldes constitucionales de los pueblos de su dependencia, á fin de que no se faciliten pasaportes á personas que no sean de conocida conducta, exijiendo las garantías indispensables por medio de dos fiadores vecinos responsables á los que se dude de esta circunstancia, debiendo dar V. S. publicidad á esta disposicion para que á todos y especialmente á los que se ejercitan en el tráfico de que se hace referencia sirva de conocimiento y gobierno.

Todo lo que hago publicar en este periódico para su mas exacto cumplimiento de parte de las autoridades á quienes incumbe, de cuyo celo espero que enérgicamente y segun el espíritu de la real orden inserta procuren que tengan efecto unas medidas que tienden á asegurar la tranquilidad interior de los pueblos, poniendo coto á las maquinaciones de los malvados enemigos de nuestras instituciones. Toledo 5 de enero de 1838. = Joaquin Gomez.

A las diez y media de la mañana del día 28 de diciembre último, hallándose D. Castro Alvarez Ugena, comandante de una partida de Milicia nacional movilizada de la villa de Madrudejos, en los olivares de la Cabeza del Conde, esperando el correo de Madrid para Andalucía, con objeto de escoltarlo y protegerlo en aquel distrito, se le dió noticia por unos carruajeros de que viniendo el referido correo escoltado por diez soldados de infantería del destacamento de la Venta de Pando, al llegar á la cañada de Buenavista salió un grupo de facciosos montados en número de 12 á 15, y despues de hacer fuego y acometer á la tropa escoltante se apoderaron del carruaje, llevándose éste, la correspondencia y al conductor y postillon con direccion á las sierras de Guadalerza, sin que los infantes les pudiesen dar alcance, no obstante que siguieron su huella. El celo y actividad de aquel alcalde D. Demetrio Suarez, hizo que en el momento que supo la ocurrencia comunicase parte á la ligera al comandante del canton de Consuegra para que dispusiera la salida de la fuerza de caballería de su mando con direccion

al monte, cortando hacia la sierra de la Carbonera, y casas de Menciliz, por donde debian cruzar los ladrones á internarse en la maleza; y efectivamente con las referidas disposiciones momentáneas, ejecutadas por los indicados comandantes de la fuerza movilizada y canton de Consuegra, á tomar las embocaduras de Guadalerza, dió por resultado el feliz rescate de la correspondencia, que abandonaron los rebeldes al avistar las tropas de la lealtad.

Lo que hago publicar para satisfaccion de todos los que han tenido parte en tan brillante jornada, al tiempo mismo que les doy espresivas gracias por su valor y buen comportamiento. Toledo 5 de enero de 1838. = Joaquin Gomez.

El alcalde constitucional de Oropesa Don José Sanchez con fecha 31 de diciembre último me dá el parte siguiente:

»Noticioso en la tarde del 29 de que las facciones de Felipe, Barbado y otros cabecillas habian pasado el rio Tajo con direccion á Calera dispuse que la Milicia nacional se pusiese sobre las armas por si acaso trataban de acometer á esta villa, y sin saberse cosa alguna en toda la noche llegó el dia de ayer, y á cosa de las siete y media se observó que dichas facciones en número de mas de 300 caballos estaban ya á media lengua corta de la poblacion, aproximándose sucesivamente hasta un tiro de fusil; pero como al toque de generala se habian reunido no solo la Milicia de ambas armas sino los vecinos que á porfia ocupaban las puertas, muralla y demas puntos, se amedrantó la canalla, y tomando otra direccion se bajaron á la carretera de Madrid á Estremadura, en la que y al confrontar con el castillo sufrieron las descargas que desde el mismo se les hacian, procurando con su precipitada marcha alejarse donde no se les pudiese causar daño, y marchando Felipe con su gavilla al pueblo de Lagartera, siguieron Barbado y los demas al de la Calzada, en los que hicieron las exacciones y tropelías que tienen de costumbre. En dicha carretera abandonaron por huir varias ropas y otros efectos, y en citado pueblo de la Calzada fueron á curarse los tres heridos que tuvieron en su tránsito por ella.

»No puedo elojiar como se merece la comportacion de dicha Milicia y de los vecinos que sin pertenecer á ella tomaron parte en la preparacion de la defensa del pueblo que ya contaban acometido, y el pú-

blico ha quedado completamente satisfecho de que siempre y cuando se necesite podrá contar con la decision y lealtad de los habitantes de Oropesa para oponerse á las hordas de rebeldes que en vano intentaron atacarles.

»Sin embargo de que no hicieron daño alguno personal dejaron memoria de sus acostumbradas rapiñas, llevándose siete caballerías mayores y una menor que recojieron de las que habia en el campo.

»Lo que comunico á V. S. para que se sirva, si lo tiene á bien, mandar se inserte en el Boletin oficial y trasladarlo á noticia del Gobierno de S. M., debiendo añadirle que por mas que se trató de contener el arrojio de estos valientes para que no se espusiesen se salieron del recinto fortificado los Nacionales Sebastian Jarillo, Pedro Sanchez Torre, Pantaleon Martin, José Fernandez, Leocadio Sanchez de Rivera y Claudio Moreno, haciendo fuego muy de cerca á los facciosos, y bajando hasta la misma carretera por donde pasaban.»

Y siendo la conducta valerosa de aquellos vecinos y Nacionales digna del mayor elojio desde luego he accedido á que se publique en este Boletin oficial para satisfaccion de los pacíficos habitantes de esta provincia, y que vean todos los pueblos de la misma que el que resiste á la canalla no sufre los desastres y rapiñas que tiene por costumbre, siendo esto tan cierto cuanto que ademas de los ejemplares repetidísimos que hay de ello, en el dia 7 del actual acaba de suceder en Villaseca de la Sagra que á las seis y media de la noche se aproximó á las puertas del cerco un grupo de facciosos, que cobardemente retrocedieron y desistieron de su empresa al toque de alarma y al fuego que aquellos vecinos les hicieron. Debiendo manifestar tambien á los leales que la faccion de Jara en su huida al aproximarse las valientes tropas del ejército ha sufrido una dispersion en los cortijos de Malagon de cuatrocientos hombres de infantería y bastantes de caballería, por la desnudez en que se hallan y el hambre que les acosa ademas de su cansancio en las continuas marchas que hacen por la activa persecucion que sufren, cuyos hechos comprueban los presentados á indulto en Turleque Manuel Portillo de Manuel y Gregorio é Hilario Saez Barbalimpia. Toledo 8 de enero de 1838. = Joaquin Gomez.

Nota de los individuos que se me han presentado á inútilo en el mes próximo pasado.

Nombres.	Naturalidad.	Vecindad.	Oficio.	Estado.	Edad.	Faccion que perteneció.
Magin Galan Candonga	Consuegra.	id.	jornalero.	soltero.	18 años.	Palillos.
Antonio Cantelo	Alambra.	id.	jornalero.	casado.	29	Serrador.
Rufino Peña	Villanueva de Bogas.	id.	jornalero.		18	D. Gil.
Marcelo García Tenorio	Puebla de Montalban.	id.	jornalero.	soltero.	20	Jara.
Pio de la Cruz	Puebla de Montalban.	id.	jornalero.	casado.	23	Jara.
Manuel Sanchez	Almonacid.	id.	jornalero.	casado.	30	Jara.
Eugenio Ruiz	Noez.	id.	castañetero.	casado.	36	Jara.
Alfonso Pintado	Noez.	id.	sacristan.	casado.	33	Jara.
Facundo Moreno	Totanés.	id.	jornalero.	soltero.	30	Jara.
Benito Galan	Totanés.	id.	jornalero.	soltero.	21	Jara.
Juan Corral	Totanés.	id.	jornalero.	soltero.	27	Jara.
Angel Fernandez Cardenosa	Hinojosa.	id.	labrador.	soltero.	27	Meliton.
Ruperto Fernandez	San Roman.	id.	jornalero.	soltero.	36	Meliton.
José Gomez	Navalosa.	Real de San Vicente.	jornalero.	casado.	47	Meliton.
Antonio Collado	Riofrio.	id.	jornalero.	casado.	21	Lago.
Silverio Romero		Madridejos.	guarda.	casado.	60	Palillos.
Tomas Romero		Madridejos.	jornalero.	casado.	27	Palillos.

Toledo 6 de enero de 1837.—Joaquin Gomez.

INTENDENCIA.

Para poder dar cumplimiento á una real orden que me ha sido comunicada por conducto del señor contador general de valores del reino con fecha 27 de diciembre último, se hace preciso que inmediatamente formen VV. y me remitan una certificacion espresiva en que con toda distincion conste lo que se está debiendo á ese pueblo hasta fin de dicho diciembre por los suministros que tenga hechos á las tropas del ejército constitucional, tanto en dinero como en víveres y demas efectos, especificando los que se hallen liquidados y no admitidos en pago de contribuciones, los que estén presentados para liquidar y los que aun conserven VV. en su poder sin haber presentado á liquidacion.

Dicho documento es de suma necesidad se halle en mi poder precisamente para el dia 20 del presente mes, con apercibimiento de la multa de cincuenta ducados de efectiva exaccion prorataada entre todos los individuos de ese ayuntamiento, incluso su secretario.—Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 7 de enero de 1838.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

UNIVERSIDAD DE TOLEDO.

Por la direccion general de estudios se me comunica con fecha 1.º del corriente la siguiente circular.

»La direccion ha acordado que hasta el 20 del actual se admita á matricula, con sujecion al cursillo, á los estudiantes que por causas lejitimas y probadas no hubiesen podido solicitarla en tiempo hábil. Asimismo y hasta el dia espresado formará V. S. y remitirá los expedientes de los graduandos á claus-

tro pleno que por las referidas causas tampoco hayan podido recibirle dentro del término prevenido. Lo que comunico á V. S. de orden de S. E. para los efectos consiguientes, y á fin de que cumplido dicho término no dé curso á ninguna instancia sobre matricula ó grado."

Y en su consecuencia he determinado darlo publicidad por medio del Boletin para que llegue á conocimiento de todos los interesados. Toledo 8 de enero de 1838.—Dr. D. Manuel Vazquez, vicerector.

AVISOS OFICIALES.

Se arrienda una huerta en Navalnoral de Pusa, que perteneció á los Capuchinos de la misma villa, por tres años, regulado su arrendamiento en 1000 rs.; y el nuevo ó segundo remate por falta de postor en el primero, será el dia 20 del presente enero á las once de la mañana ante el señor intendente de esta provincia y en su secretaria. Quien quiera interesarse en el arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora: advirtiéndose se admitirá postura de las tres cuartas partes de dicha cantidad.

Se arrienda la dehesa de Darabales, sita en término de Mascaraque, perteneciente que fue al suprimido convento de San Pedro Mártir de esta ciudad, por tiempo de tres años, regulado su arrendamiento en 100 rs. cada uno; y el nuevo ó segundo remate por falta de postor en el primero, será el dia 20 del presente enero á las once de su mañana ante el señor intendente de esta provincia y en su secretaria. Quien quiera interesarse en el arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora; advirtiéndose se admitirá postura que cubra las tres cuartas partes del precio que va espresado.

Se arrienda la dehesa titulada de Aliman, sita en término de Ajofrin, que perteneció al suprimido convento de San Pedro Mártir, por solo un año que principiará en 15 de agosto de este año, regulado su arrendamiento en 140 rs.; y el nuevo ó segundo remate por falta de postor en el primero será el dia 20 del presente enero á las once de la mañana ante el señor intendente de esta provincia y en su secretaria. Quien quiera interesarse en el arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora; advirtiéndose se admitirá postura en las tres cuartas partes de dicha cantidad.